



NOTARIA
A SEGUNDA
del
ne Nolivos M.
No. 521-993 4
o de Justicia
QUITO



CONSTITUCION

DE LA COMPANIA ANONIMA "E C U A - A U T O S.A."

(E C A U S A)

21.MAR83

OTORGAN:COMPANIA "PROMOCIONES EMPRESARIALES Cía. Ltda."

COMPANIA "MOTORES CUMMINGS DIESEL DE GUAYA-

QUIL S.A. ; COMPANIA "INDU-AUTO"; COMPANIA

"INVERSIONES Y VALORES GERMANIA S.A." ; la

COMPANIA "RECTIMOTOR S.A." y los señores

JORGE ANDINO, EDUARDO SOSA Y GUILLERMO SOSA.

CAPITAL SOCIAL : \$ 2'500.000,00

~~REPUBLICA DEL ECUADOR~~

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, a trece de Marzo de mil novecientos setenta y cuatro;

ante mi el Notario doctor Jaime Nolivos Maldonado, comparecen:

los señores Roberto Isaias, de estado civil casado, a nombre

y en representación de la Compañía "Promociones Empresaria-

les Compañía Limitada", en su calidad de Gerente General, como

así aparece del nombramiento legalmente conferido, que en co-

pia se agrega como documento habilitante ; señor Ingeniero

Thomas Wiener Leindorfer, de estado civil casado, a nombre

y en representación de la Compañía "Motores Cummings diesel

de Guayaquil Sociedad Anónima", en su calidad de Gerente

General, como así aparece del nombramiento que en copia se

agrega como documento habilitante ; y, además, a nombre y

en representación, en su calidad de Gerente General de la Com-

pañía "Indu-Auto", como se desprende del nombramiento que en

copia se agrega como documento habilitante ; señor Jaime Si-

món, de estado civil casado a nombre y en representación

1 de la Compañía "Inversiones y Valores Germania Sociedad Anóni-
2 ma", en su calidad de Gerente General, como así aparece del
3 nombramiento legalmente conferido, que en copia se agrega co-
4 mo documento habilitante ; señor José Andino , de estado civil
5 casado, a nombre y en representación de la Compañía "Rectimo-
6 tor Sociedad anónima" , en su calidad de Gerente General, como
7 así aparece del nombramiento legalmente conferido que en co-
8 pia se agrega como documento habilitante ; señor Jorge Andi-
9 no , de estado civil casado, por sus propios derechos ; señor
10 Eduardo Sosa , de estado civil casado, por sus propios dere-
11 chos ; y, señor Guillermo Sosa , de estado civil casado, por
12 sus propios derechos .- Los comparecientes son ecuatorianos,
13 a excepción del segundo que es ecuatoriano por naturalización,
14 mayores de edad, domiciliados los tres primeros en Guayaquil,
15 ocasionalmente en esta ciudad , y en este Cantón los restan-
16 tes, a quienes conozco de que doy fé , y me presentan para que
17 eleve a Escritura Pública , la siguiente minuta cuyo tenor li-
18 teral a continuación transcribo :- " SEÑOR NOTARIO :- Sírvase
19 elevar a Escritura Pública la siguiente minuta que contiene el
20 contrato de constitución de una Compañía Anónima :- C L A U -
21 § U L A P R I M E R A .- COMPARECIENTES :- Comparecen para
22 la celebración de la presente Escritura la Compañía "Promocio-
23 nes Empresariales Compañía Limitada ", con domicilio princi-
24 pal en la ciudad de Guayaquil , representada por su Gerente
25 General el señor Roberto Isaías ; la Compañía "Motores Cummings"
26 Diesel de Guayaquil Sociedad Anónima" domiciliada en la mis-
27 ma ciudad de Guayaquil , representada por su Gerente General
28 el señor Ingeniero Thomas W iener Leimderfer ; la Compañía "In-

2
dos
7

3

du-Auto", también con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, representada por su Gerente General el señor Ingeniero Thomas Wiener; la Compañía "Inversiones y Valores Germania Sociedad Anónima", igualmente con sede principal en la ciudad de Guayaquil, representada por su Gerente General el señor don Jaime Simón; la Compañía "Rectimotor Sociedad Anónima" con domicilio en esta ciudad de Quito, representada por su Gerente General el señor José Andino; y, los señores Jorge Andino, Eduardo Sosa y Guillermo Sosa, todos ellos domiciliados en esta ciudad de Quito.- Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana.- C L A U S U L A S E G U N D A.- PROPOSITO DE LA COMPARECENCIA.- El propósito de la comparecencia de las Compañías y personas que se indican en la cláusula que antecede es el de declarar su voluntad de celebrar y de celebrar en efecto el presente contrato de constitución de una Compañía Anónima, la cual se regirá por las estipulaciones estatutarias que constan en la cláusula siguiente.- C L A U S U L A T E R C E R A.- DE LOS ESTATUTOS.- CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION DE LA COMPAÑIA.- Artículo Primero.- La Compañía Anónima que se constituye en virtud y de conformidad con el presente contrato, tiene la condición nacional de ecuatoriana y se denominará y girará con el nombre de: "Ecu-Auto Sociedad Anónima" (ECAUSA).- Artículo Segundo.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito.- Por resolución del directorio se podrá cambiar el domicilio o establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier otro



TARIA
SEGUNDA
del
e Nativos M.
lo. 521-993
de Justicia
UITO



lugar , dentro o fuera de la República del Ecuador .- A r t í-

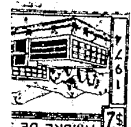
c u l o T e r c e r o .- El objeto principal de la Compañía es el de importar , distribuir y vender toda clase de vehículos , motores , maquinaria industrial y agrícola , partes y repuestos , actuar como agente o representante de las empresas fabricantes o exportadoras de los antes indicados productos ; exportar toda clase de bienes y mercaderías ; y, realizar actividades industriales de fabricación , armadura o montaje de vehículos , de sus partes, accesorios y repuestos .

En consecuencia , la Compañía podrá comprar, arrendar, adquirir en usufructo , etcétera, bienes muebles y / o inmuebles , comprar, vender o arrendar las patentes y concesiones que sean necesarias ; girar , endosar , aceptar, etcétera, toda clase de instrumentos , negociables y demás documentos mercantiles y civiles ; contratar préstamos y recibir créditos , adquirir acciones o partes de capital de otras compañías , fusionarse con ellas o absorberlas ; emitir obligaciones o partes beneficiarias ; y, en general realizar toda clase de actos, contratos, negociaciones y operaciones comerciales e industriales permitidos por las leyes ecuatorianas y que fueren necesarios para el logro de su objeto principal .- A r t í c u l o .-

C u a r t o .- El plazo de duración de la Compañía se fija en cincuenta años que correrán desde la fecha de inscripción de la presente Escritura en el Registro Mercantil .- Este plazo podrá prorrogarse o rebajarse por resolución de la Junta General de Accionistas, adoptada de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías .- La decisión de prórroga deberá ser tomada, por lo menos, con tres meses de an-



TARIA 2
SEGUNDA 3
del 4
e Nollivos M. 5
Io. 521-993 6
de Justicia 7
UITO 8



ticipación a la fecha de conclusión del plazo original.-CAPITU-

LO SEGUNDO.-DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES Y DERECHOS DE LOS

ACCIONISTAS .-A r t i c u l o Q u i n t o .- El capital so-

cial de la Compañía es de dos millones quinientos mil sucres,

y se encuentra dividido en dos mil quinientas acciones ordina-

rias y nominativas de un mil sucres cada una, numeradas en la

forma que prevé el Artículo Siguiete.-A r t i c u l o S e x-

t o .- Las acciones de la Compañía estarán representadas en

Títulos-Acción numerados del cero cero cero uno al dos mil

quinientos y reunirán los requisitos señalados por la Ley.-

A r t i c u l o S é p t i m o .-Los asuntos relativos a la

emisión de acciones y al contenido de éstas, a la transferen-

cia y transmisión de dominio de acciones; a los requisitos de

aquellos actos y sus efectos respecto a la sociedad y terce-

ros ; a la entrega de nuevos títulos en sustitución de títulos-

Acción deteriorados, destruidos o perdidos; al usufructo y pren-

da de acciones; a las formalidades para la emisión de nuevas

acciones y suscripción de las mismas; y, a otros aspectos con-

cernientes a las Acciones y a los Títulos-Acción, no previstos

por los presentes Estatutos, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley

Ley de Compañías vigente, en sus artículos ciento setenta al

doscientos tres.- A r t i c u l o O c t a v o .- El Presi-

dente y el Gerente suscribirán conjuntamente el libro de accio-

nistas de la Compañía, para los efectos de la formalización

de la transferencia de las Acciones.-A r t i c u l o N o v e-

n o .-Los accionistas tendrán los derechos que establece en

sus artículos doscientos trece y doscientos diecinueve de la

Ley de Compañías vigente, y sólo serán responsables por las

obligaciones de la Compañía hasta por el monto de las acciones por ellos suscrito.-En las Juntas Generales los accionistas tendrán derecho a voto en proporción al valor pagado de sus acciones.-CAPITULO TERCERO.-DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-A r t i c u l o D é c i m o .-Para la gestión social, la Compañía contará con los siguientes Organos y Personeros: Junta General de Accionistas, Directorio, Presidente, Vice-Presidente, Gerente General, Gerente, Comisarios y demás funcionarios que establezca la Junta General de Accionistas.- A r t i c u l o D é c i m o P r i m e r o .-La Junta General de Accionistas es el Organó máximo de la Compañía y está formada por los accionistas con derecho a voto que hayan sido legalmente convocados y reunidos.-A r t i c u l o D é c i m o S e g u n d o .-La Junta General de Accionistas será convocada por el Presidente o el Gerente General de la Sociedad, en la forma indicada por los artículos doscientos sesenta y ocho y siguientes de la Ley de Compañías.-Sesionará en forma ordinaria, cuando menos una vez al año, en cualquier día del primer trimestre y, extraordinariamente, cuando fuere convocada por el Presidente o el Gerente General, a solicitud de un número de socios que represente por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social .-También podrán convocarla , los Comisarios y el Superintendente de Compañías en los casos previstos por la Ley.- Presidirá las sesiones el Presidente de la Compañía o el Vicepresidente , y a falta de ambos , el socio que se designe para el efecto .- Como Secretario actuará el Gerente General , o en caso de falta o ausencia suya , cualquier accionista con el carácter



OTARIA
A SEGUNDA
del
me Nativos M.
No. 521-993
lo de Justicia
QUITO



- 4 -

4
cuarto

5

de Secretario ad-hoc .- De cada sesión se levantará un acta en el libro respectivo, la misma que será legalizada por el Presidente y el Secretario .- Artículo Décimo

Tercero .- Además de las atribuciones privativas que la Ley de Compañías asigna a la Junta General, le corresponde determinar las remuneraciones de dos funcionarios de la Compañía, autorizar al Presidente y / o al Gerente General para el otorgamiento de poderes generales y / o especiales a nombre de la Compañía y, resolver cualquier asunto que, no siendo de competencia especial del Directorio y los demás administradores de la Compañía, sea de interés para ella .-

Artículo Décimo Cuarto .- Habrá quorum para la Junta General, cuando concurren a la sesión socios que representen, por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital social pagado, salvo que se trate de segunda o ulterior convocatoria, en cuyo caso la Junta General se integrará con el quorum que señala la Ley de Compañías .- Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos ; es decir, por la mitad mas uno del total de acciones representadas en la sesión .- Se estará a lo dispuesto por la Ley, en los casos en que se exija porcentajes mayores a los indicados anteriormente, tanto para que haya quorum como para tomar resoluciones .- Artículo Décimo

Quinto .- El Directorio está integrado por el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General y dos Vocales .- El número de Vocales podrá modificarse a criterio de la Junta General, pero siempre que conforme un Directorio de número impar .- Si no pudiere concurrir a la sesión un Vocal Prin-

1 principal , tendrá derecho a asistir su respectivo suplente.- Pre-
2 sidirá las sesiones del directorio el Presidente, a su falta
3 el Vicepresidente, y, a falta de ambos, el vocal que se designe
4 al momento de instalarse la sesión .- Como Secretario actuará
5 el Gerente General, o, en su defecto, el Vocal que se designe
6 con carácter de ad-hoc .- Para que haya quorum , deberán es-
7 tar presentes, a lo menos , tres miembros del directorio, cuan-
8 do lo integren cinco personas ; cinco, cuando lo integren siete
9 personas ; y , siete cuando lo integren nueve o más perso-
10 nas .- Cada miembro del directorio tiene derecho a dar un vo-
11 to .- A r t í c u l o D é c i m o S e x t o .- El direc-
12 torio sesionará ordinariamente una vez al mes y, extraordina-
13 riamente , cuando lo solicite cualquiera de sus miembros .-
14 Las sesiones serán convocadas por el Presidente de la Compa-
15 ñía o por quien hiciere sus veces o por el Gerente General, me-
16 diante carta que se enviará a cada uno de sus miembros con
17 veinte y cuatro horas de anticipación , por lo menos, a la
18 fecha de la sesión, debiendo señalarse lugar, fecha , hora y
19 objeto de la misma .- Con todo , en caso de urgencia , si es-
20 tuvieren presentes todos los miembros principales del organiz-
21 mo , y siempre que convinieren por unanimidad en sesionar y
22 en los asuntos a ser tratados , el directorio podrá reunirse
23 sin previa convocatoria .- De cada sesión se levantará un acta
24 que será firmada por el Presidente y el Secretario de la Se-
25 sión .- Toda comunicación del directorio será firmada por el
26 Presidente y el Secretario .- A r t í c u l o D é c i m o
27 S é p t i m o .- Son atribuciones del directorio : - a) .-
28 Establecer la política comercial o industrial que debe adoptar

5
cinco

la Compañía e impartir las instrucciones necesarias para que tal política sea aplicada por los Ejecutivos de la Empresa ;

b) .- dictar los reglamentos internos ; c) .- Autorizar cualquier acto o contrato que tenga por objeto la adquisición de bienes raíces o la tradición de los que sean de propiedad de la Compañía así como la constitución de gravámenes o limitaciones de dominio .- Igualmente le corresponde autorizar la adquisición de maquinarias industriales y su enajenación o gravamen ; d) .- Autorizar la celebración de cualquier acto o contrato cuya cuantía sea superior a dos millones de sucres ; que implique que la Compañía asume una obligación , o deuda, así como autorizar el otorgamiento de avales o garantías , sea cual fuere su valor ; e) .- Elegir y remover a los Gerentes de la oficina Principal de la Sociedad y sus sucursales y autorizar los poderes que se les confieran ; f) .- Proponer a la Junta General la reforma de los estatutos ; g) .- Las demás atribuciones que le señalan la Ley de Compañías y los presentes Estatutos .- Artículo pé c i m o O c t a v o .- El Gerente General es el primer administrador y representante legal, judicial y extrajudicial, de la Sociedad .- Como tal, se preocupará de que las actividades de la Compañía se realicen dentro de los lineamientos y orientaciones señalados por el directorio y celebrará a nombre de ella , todo acto o contrato por medio del cual se adquieran bienes y/o derechos o se contraigan obligaciones principales , solidarias o subsidiarias .- Para suscribir los correspondientes instrumentos, sean públicos o privados , deberá obtener las autorizaciones que requiera en cada caso, de a-



TARIA
SEGUNDA
del
e Nativos M.
lo. 521-993
de Justicia
UITO



1 acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Compañías y los presen-
2 tes estatutos .- Artículo Décimo Nove-

3 no .- En caso de falta o ausencia del Gerente General , lo
4 subrogará el Presidente ; en su defecto, el Vicepresidente y,
5 en el suyo , la persona que designe el Directorio .- la sub-
6 rogación del Gerente General por el Presidente , y la de és-
7 te por el Vicepresidente se producirá ipso-facto , al momen-
8 to de producirse la falta .- La designación de otro sustitu-
9 to y el encargo de la Gerencia General o la gestión conjunta
10 de dos o más personas , requerirá , en todo caso, resolución
11 expresa del Directorio .- Artículo Vigésim-

12 no .- El Presidente y el Gerente General durarán dos años
13 en sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente .- I-
14 gual tiempo durarán en sus funciones el Vicepresidente y los
15 Vocales del Directorio, quienes, también podrán ser reelegi-
16 dos de modo indefinido .- Artículo Vigésimo

17 P r i m e r o .- Los Gerentes de la Sociedad tendrán faculta-
18 des administrativas internas para la ejecución de las activi-
19 dades , comprendidas dentro del giro ordinario, comercial o
20 industrial, de sus negocios .- Estará a cargo de ellos el cui-
21 dado y manejo de los bienes y mercaderías de la Empresa, sus
22 libros, archivos y documentos , y la supervigilancia y con-
23 trol del personal de empleados y obreros .- Los Gerentes es-
24 tarán facultados para extender y cancelar facturas de ventas,
25 hacer cobros , pagar deudas y endosar documentos por valor
26 al cobro , hacer depósitos en los Bancos y firmar documentos
27 de trámite administrativo ante las dependencias públicas y
28 semipúblicas del País .- Artículo Vigésimo



TARIA

SEGUNDA
del

te Nollivos M.

No. 521-093

de Justicia

UITO



- 6 -

6
peis

1 S e g u n d o .- La Junta General designará a-
2 nualmente un Comisario Principal y uno Suplente .-

3 El Comisario tendrá todas las atribuciones y ²¹ atribuciones

4 señalados en la Ley de Compañías , particularmente

5 en el Artículo ^{tres}cientos quince de la misma .- El

6 Comisario Suplente actuará solo en caso de falta o im-

7 pedimento debidamente comprobado del Comisario Princi-

8 pal .- C A P I T U L O C U A R T O .- del

9 ejercicio económico , balance, reparto de utilidades,

10 formación de reservas y liquidación de la Compañía.-

11 A r t i c u l o V i g é s i m o T e r c e r o .-

12 El ejercicio económico de la Compañía se cerrará al

13 treinta y uno de diciembre .- Dentro de los ^{dos} meses

14 siguientes , el Gerente General pondrá a disposición

15 de los accionistas tanto el balance del ejercicio econó-

16 mico anterior como el ~~informe~~ correspondiente , en el

17 cual se dará cuenta del estado financiero de la Com-

18 pañía y se harán las explicaciones de todos los ru-

19 bros del balance .- Asimismo, el Gerente General debe-

20 rá presentar a la Junta General un informe sobre la

21 marcha económica general de la Compañía y sobre las

22 perspectivas y planes para el próximo ejercicio e-

23 conómico .- Los balances y cuentas deberán estar a-

24 compañados del informe del Comisario para su aproba-

25 ción .- A r t i c u l o V i g e s i m o C u a r -

26 t o .- La disolución anticipada de la Compañía será

27 resuelta , por la Junta General en la forma pres-

28 crita por la Ley .- Tanto en la liquidación que

se haga al vencimiento del plazo, como en la que se produzca con anterioridad, actuarán como liquidadores el Presidente y el Gerente General de la Compañía, salvo que la mayoría de la Junta General de Accionistas resolviera designar liquidadores especiales.- En el proceso de la liquidación se observarán los requisitos establecidos al respecto por la Ley

de Compañías .- CAPITULO QUINTO .- DE

LAS REFORMAS A LOS ESTATUTOS Y DEL REGLAMENTO DE

LA COMPAÑIA .- Las reformas a los presentes Esta-

tutos, deberán ser aprobadas por la Junta Gene-

ral, con el voto favorable de al menos el seten-

ta y cinco por ciento de las acciones pagadas de

la Compañía .- El Reglamento General será aprobado

por el Directorio, pero entrará en vigor luego de

su ratificación por la Junta General .- Igual proce-

dimiento se seguirá para sus reformas .- C L A U

S U L A C U A R T A .- DE LA INTEGRACION Y

PAGO DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LA DISTRIBUCION DE LAS

ACCIONES .- El capital de la Compañía se inte-

gra y paga y las acciones sociales se distribu-

yen entre los socios fundadores en la siguiente -

forma :- Socio Fundador " PROMOCIONES

EMPRESARIALES COMPAÑIA LIMITA-

~~DA ; número de acciones suscritas : setecien-~~

~~tos cincuenta (750) ; valor de las accio-~~

~~nes : setecientos cincuenta mil sueres (y ---~~

~~750.000,00) ; valor pagado ---- : doscientos --~~

7
siete

8

veinte y cinco mil sucres ; saldo : quinientos veinte y cinco mil sucres; Socio Fundador "Motores Cummings Diesel de

Guayaquil Sociedad Anónima" . Número de acciones suscritas :

trescientas setenta y cinco; Valor de las acciones : tres-

cientos setenta y cinco mil sucres ; valor pagado : ciento do-

ce mil quinientos sucres ; saldo : doscientos sesenta y dos

mil quinientos sucres; Socio Fundador ; "Indu-Auto Sociedad

Anónima " ; número de Acciones suscritas : trescientos setenta

y cinco ; valor de las acciones : trescientos setenta y cinco

mil sucres ; Valor pagado : ciento doce mil quinientos sucres;

saldo : doscientos sesenta y dos mil quinientos sucres; -

Socio Fundador : "Inversiones y Valores Germania Sociedad A-

nónima " ; número de Acciones suscritas : doscientas cincuen-

ta; Valor de las acciones : doscientos cincuenta mil sucres;

valor pagado : setenta y cinco mil sucres ; saldo : ciento se-

tenta y cinco mil sucres ; Socio Fundador : "Rectimotor Socie-

dad Anónima " ; número de acciones suscritas : ciento noventa;

valor de las Acciones : ciento noventa mil sucres; Valor pa-

gado : cincuenta y siete mil sucres; saldo : ciento treinta

y tres mil sucres ; Socio Fundador : Jorge Andino; número de

Acciones suscritas : doscientas ochenta ; Valor de las accio-

nes : doscientos ochenta mil sucres ; valor pagado : ochenta

y cuatro mil sucres ; Saldo : ciento noventa y seis mil su-

cres ; Socio Fundador : Eduardo Sosa , número de acciones

suscritas : ciento cuarenta; valor de las acciones : ciento

cuarenta mil sucres, valor pagado : cuarenta y dos mil su-

cres ; saldo : noventa y ocho mil sucres ; Socio Fundador:

Guillermo Sosa, número de acciones suscritas: ciento cuaren-



TARIA
SEGUNDA
del
e Nativos M.
o. 521-993
de Justicia
UITO



ta ; valor de las acciones : ciento cuarenta mil sucres; va-
lor pagado : cuarenta y dos mil sucres; saldo : noventa y o-
cho mil sucres.- Total de acciones suscritas: dos mil quinien-
tas.- Valor total de las acciones : dos millones quinientos
mil sucres.- Total del valor pagado : setecientos cincuenta
mil sucres ; Total del saldo : Un millón setecientos cincuen-
ta mil sucres.- En consecuencia, se encuentra suscrita la tota-
lidad del capital social, o sea dos millones quinientos mil
sucres , y pagado el treinta por ciento, o sea setecientos
cincuenta mil sucres, en dinero en efectivo, según consta
del Certificado otorgado por el Banco "La Filántropica", del
que aparece que esta última suma ha sido depositada en la
cuenta de Integración del Capital de la Compañía "EQUA-ANTO
SOCIEDAD ANONIMA", la cual será manejada de acuerdo a los
Estatutos de la Compañía, por su Gerente General, cuando la
organización exista jurídicamente de acuerdo con la Ley.-
El saldo deudor del capital suscrito, deberá ser cubierto en
el plazo de un año a contarse desde la aprobación de este
instrumento.- Los suscriptores del capital no pagarán inte-
rés alguno sobre las sumas que quedan adeudando, mientras
que la Junta General no les recabe ese pago ; pero, a par-
tir desde la fecha en que lo pida, pagarán el interés del
diez por ciento anual en caso de mora, sin perjuicio de ha-
cerse efectivas las prevenciones de la Ley para el caso de
incumplimiento en el pago del valor de las acciones suscri-
tas, si no cubren los valores determinados por la Junta Ge-
neral dentro de los sesenta días del requerimiento que se
les haga, mediante comunicación escrita.- Asimismo, los ac-

8
ocho



NOTARIA
SEGUNDA
del
e Nollivos M.
No. 521-993
de Justicia
QUITO



accionistas fundadores que comparecen al otorgamiento de la presente Escritura, declaran que no hacen reserva en provecho particular de ellos ni de ninguna persona, de premio, correaje o beneficio alguno, tomada del capital social de la Sociedad Anónima que se constituye en virtud de este contrato, o representada en acciones, partes beneficiarias u obligaciones de ella. -- C L A U S U L A Q U I N T A -- de la aprobación de la presente minuta y para el inicio de actividades de la Compañía. -- Los comparecientes facultan expresamente al señor José Andino para efectuar las diligencias de aprobación de esta Escritura e inscripción de la Compañía en el Registro correspondiente. -- Además, le comisionan para convocar a la primera Junta General de Accionistas, la misma que deberá realizarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha de inscripción de la escritura de constitución de la Compañía en el Registro de la Propiedad. -- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo. -- (Hasta aquí la minuta). -- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, firmada por el doctor Blasco Penaherrera, con matrícula número trescientos cinco del Colegio de Abogados de Quito. -- Para el otorgamiento de esta escritura, se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fué a los comparecientes por mi el Notario, en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo el Notario, de todo lo cual doy fé. -- (firmado). -- Roberto Tsaiás. -- (firmado). -- Jaime Simon. -- (firmado). -- Thomas Wiener. -- (firmado). -- José Andino. -- G. Sosa. -- Eduardo Sosa. -- Jorge Andino. -- El Notario, J. Nollivos M. -- (DOCUMENTOS HABILITANTES). -- "PROMOCIONES EMPRESARIALES"

(more) 9

1 COMPANIA LIMITADA .- Daule , septiembre veintisiete de mil

2 novecientos setenta y tres.- Señor ROBERTO ISAIAS DASSUM .-

3 Ciudad .- Muy señor mio :- Por medio de la presente carta

4 le comunico a Usted que la Junta General de Socios de Promo-

5 ciones Empresariales Cía. Ltda. , en sesión celebrada el día

6 de hoy , le designo a Usted , para el cargo de GERENTE GENE-

7 RAL de la Compañía .- Ruego a Usted mandar a inscribir este

8 nombramiento en el Registro respectivo .- Atentamente .-

9 (firmado).- Dr. Gonzalo Noboa Elizalde .- Secretario Ad-hoc.-

10 (firmado).- Roberto Isaias Dassum .- ACEPTO EL CARGO .- Queda

11 inscrito hoy el Nombramiento que precede , con el Número quin-

12 ce del Registro Mercantil , y anotado bajo el Número del Re-

13 portorio .- Se archiva el certificado de posesión .- Dau-

14 le cuatro de Octubre de mil novecientos setenta y tres.- El

15 Registrador de la Propiedad .- (Sigue una firma ilegible).-

16 (Hay un sello del Registro de la Propiedad- Cantón Daule).-

17 Es fiel compulsa del Nombramiento que original me fué exhibi-

18 do y acto seguido lo devolví al interesado .- La confiero

19 para agregarla como documento habilitante , en Quito , a trece

20 de Marzo de mil novecientos setenta y cuatro.- El Notario,

21 J. Nalivos M.- (Sigue un sello).- " C O M P U L S A NOM-

22 BRAMIENTO .- "INDUAUTO S.A.- Julio nueve de mil novecientos

23 setenta y tres.- Señor THOMAS WIENER L.- Ciudad .- Muy se-

24 ñor mio :- Por medio de la presente carta le comunico a Us-

25 ted que la Junta General de Accionistas de "INDUAUTO S.A.

26 en sesión celebrada el día dieciséis de Mayo del presente a-

27 ño, lo designó a Usted para el cargo de GERENTE GENERAL de

28 la Compañía .- Ruego a Usted mandar a inscribir este nombra-

9
muere



NOTARIA
SEGUNDA
del
e Nativos M.
No. 521-993
de Justicia
QUITO



nimiento en el Registro respectivo .- Atentamente .- (firmado).-

Dr. Gonzalo Noboa Elizalde .- Secretario Ad-hoc de la Junta
General de Accionistas.- ACEPTO EL CARGO .- (firmado).- Thomas
Wiener L.- Queda inscrito el presente Nombramiento de fojas
diez mil quinientos treinta y siete a diez mil quinientos
treinta y ocho , número Mil ochocientos cincuenta y cuatro del
Registro Mercantil, anotado bajo el número diez mil cuatro-
cientos treinta y dos del Repertorio .- Guayaquil, Julio vein-
tisiete de mil novecientos setenta y tres.- Lo Certifico .-
(firmado).- Dr. José Santiago Cantillo .- Registrador de la
Propiedad del Cantón Guayaquil .- (Sigue un sello).- Es fiel
compulsa del Nombramiento cuyo original me fué exhibido y ac-
to seguido devolví al interesado.- La confiero para agregar-
la como documento habilitante , en Quito, a trece de Marzo de
mil novecientos setenta y cuatro .- El Notario .- (firmado).-
J. Nativos M.- (Sigue un sello).- C O M P U L S A DE NOM-
BRAMIENTO .- "MOTORES CUMMINGS DIESEL DE GUAYAQUIL S. A.-
Guayaquil, Junio veinte de mil novecientos setenta y tres.-
Señor Thomas Wiener .- Ciudad .- Estimado señor .- Tengo el a-
grado de poner a vuestra consideración , que la Junta General
de Accionistas de la Compañía "MOTORES CUMMINGS DIESEL DEL
GUAYAQUIL S. A. , en su última Asamblea General Ordinaria de
Febrero veinte y ocho de mil novecientos setenta y tres .- le
designó como GERENTE GENERAL de la Compañía y Liquidador de
la misma , para el período de un año , a contarse de la fe-
cha de inscripción de su nombramiento en el Registro Mercan-
til .- En esta virtud, cumpliendo con lo ordenado por la Jun-
ta General de Accionistas , los Estatutos y la Ley, hago ex-

10

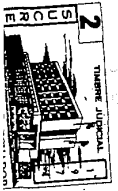
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 tensivo este nombramiento para que su gestión en los nego-
2 cios , actos y contratos de la Compañía surtan todos los e-
3 fectos legales .- EL SECRETARIO AD-HOC .- (firmado).- Pedro
4 Ortiz .- Razón : Deje constancia para los fines legales con-
5 siguientes que el señor Thomas Wiener Leindorfer , fué nom-
6 brado para el cargo de Gerente General de "Motores Cummings
7 Diesel de Guayaquil S. A. " , en sesión de Junta General de
8 Accionistas , celebrada el día veinte y ocho de Febrero de
9 mil novecientos setenta y tres, habiendo aceptado el cargo
10 en la misma fecha .- (firmado).- Ing. Thomas Wiener L.-
11 (firmado).- Ing. Thomas Wiener L.- SECRETARIO -GERENTE.-
12 Certifico que con fecha de hoy queda inscrito este nombra-
13 miento de fojas nueve mil ochocientos noventa y tres a nueve
14 mil ochocientos noventa y cuatro número mil setecientos o-
15 chenta y tres del Registro Mercantil y anotado bajo el núme-
16 ro nueve mil novecientos ochenta y cinco del Repertorio .-
17 Guayaquil, Julio diecisiete de mil novecientos setenta y
18 tres.- El Registrador de la Propiedad .- (firmado).- Dr.
19 José Santiago Castillo B.- Registrador de la Propiedad del
20 Cantón Guayaquil .- (Sigue un sello).- Es fiel compulsa del
21 Nombramiento que original me fué exhibido y acto seguido lo
22 devolví al interesado.- La confiero para agregarla como do-
23 >cumento habilitante, en Quito, a trece de Marzo de mil nove-
24 cientos setenta y cuatro.- El Notario .- (firmado).- J. Ho-
25 livos M.- (Sigue un sello).- C O M P U L S A NOMBRAMIENT-
26 TO .- "RECTIFICON S.A.- Quito, veinticuatro de Marzo de mil
27 novecientos setenta y tres.- Señor don José Andino C.- Pre-
28 sente .- Muy señor nuestro :- de acuerdo a lo ordenado por

10
die



TARIA
SEGUNDA
del
e Nativos M.
lo. 521-993
de Justicia
UITO



la Ley pertinente y a la sesión de la Junta General Ordinaria de la Compañía Anónima "RECTIMOTOR S.A.", realizada el día viernes veintitrés de Marzo de mil novecientos setenta y tres, me es grato comunicarle que por resolución de dicha Junta General se nombra a Usted Gerente General de RECTIMOTOR S.A., por el período de dos años a partir de la fecha presente.- Dando en esta forma cumplimiento a lo resuelto por la Junta y los Estatutos de la Compañía, quedo de usted.- Atentamente.- RECTIMOTOR S.A.- (firmado).- Jorge Andino G.- Presidente.- Acuso recibo del Nombramiento del Gerente General de RECTIMOTOR S.A. y con esta fecha acepto el cargo por el período de dos años.- Quito, a veintiséis de Marzo de mil novecientos setenta y tres.- (firmado).- José Andino C.- (sigue un sello).- Con ésta fecha queda inscrito el presente documento, bajo el número seiscientos ochenta del Registro Mercantil, Tomo ciento cuatro.- Quito, a nueve de Abril de mil novecientos setenta y tres.- EL REGISTRADOR.- (firmado).- Benjamín Cevallos.- (sigue un sello).- Es fiel compulsa del Nombramiento cuyo original me fué exhibido y acto seguido lo devolví al interesado.- La confiero para agregarla como documento habilitante, en Quito, a trece de Marzo de mil novecientos setenta y cuatro.- El Notario.- (firmado).- J. Nativos M.- (sigue un sello).- C O M P U L S A.- "INVERSIONES GERMANIA SOCIEDAD ANONIMA.- Guayaquil, Agosto seis de mil novecientos setenta y tres.- Señor JAIME SIMON ISAIAS.- Ciudad.- Muy señor mío :- Por medio de la presente carta le comunico a Usted que la Junta General de Accionistas de Inversiones Germania S. A. en sesión celebrada el día de hoy,

lo designo a usted para el cargo de GERENTE de la Compañía.-

Ruego a Usted mandar a inscribir este nombramiento en el Registro Mercantil.- Atentamente.- (firmado).- Dr. Gonzalo No-

boa Elizalde.- Secretario Ad-hoc.- (firmado).- Jaime Simon.-

ACEPTO EL CARGO.- Queda inscrito el presente Nombramiento de fojas once mil trescientos sesenta y tres a once mil trescientos sesenta y cuatro, número mil novecientos sesenta y cuatro del Registro Mercantil, anotado bajo el número once mil doscientos cincuenta y cinco del Repertorio.- Guayaquil, Agosto trece de mil novecientos setenta y tres.- Lo Certifico.- (fir-

mado).- Dr. José Santiago Castillo B.- Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil.- (Hay un sello).- Es fiel com-

pulsa del nombramiento cuyo original me fué exhibido y acto seguido lo devolví al interesado.- La confiero para agregar-

la como documento habilitante, en Quito, a trece de Marzo de mil novecientos setenta y cuatro.- El Notario.- (firmado).-

J. Nollivos M.- (Sigue un sello).- C E R T I F I C A D O

B A N C A R I O :- BANCO LA FILANTROPICA.- CREDITO-CAJA:-

Quito, abril dos de mil novecientos setenta y cuatro.- DEPOSITOS DE PLAZO MENOR.- Integración de Capital.- ECUA AUTO

S.A.- V/- Ingreso para Integración de capital de "Ecuauto

S.A.- SETECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES.- SON : SETECIENTOS

CINCUENTA MIL 00/100 sucres.- (firmado ilegible).- BANCO LA

FILANTROPICA.- Sucursal-Quito.- Recibidor - Pagador.- Caja Interna.- MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura Provincial

de Recaudaciones de Pichincha.- Número Uno-R- Ciento cincuen-

ta y cuarenta y uno- sesenta y ocho.- Fecha : Abril cuatro

de mil novecientos setenta y cuatro.- Nombre : COMPAÑIA ECUA-

Falta la certificación que debe ir en la parte de atrás.



NOTARIA
A SEGUNDA
del
de Nativos M.
No. 521-993 4
o de Justicia
QUITO



- 11 -

AUTO S.A. (ECAUSA) .- Por concepto de : CELEBRACION DE

UNA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANTES MENCIONA-

DA, QUE OTORGA PROMOCIONES EMPRESARIALES CIA. LTDA. 2.000.000.000

CUMINS DIESEL DE GUAYAQUIL Y OTROS.- Por DOS MILLONES QUI-

NIENTOS MIL SUCRES.- Código : Ciento once- Veinte y siete-cero

cero uno.- Rubro : TIMBRES FISCALES .- Valor : QUINCE MIL NO-

VECIENTOS SUCRES .- Código : Ciento once- veinte y siete- cero

cero cuatro.- Año : Setenta y cuatro.- RUBRO : TIMBRE DE SALUD.-

Valor : Dos sucres.- SON : QUINCE MIL NOVECIENTOS DOS SUCRES

00/100 .- he.- Liquidador .- (firmado).- Alfonso Burbano de

Lara M.- Jefe de Recaudaciones o Recibidor .- MINISTERIO

DE FINANZAS .- Jefatura Provincial de Recaudaciones de Pi-

chinchá .- Número Uno-R- Ciento cincuenta - setenta- diecio-

cho .- Fecha : Abril cuatro de mil novecientos setenta y cua-

tro .- Nombre : ECUA AUTO S.A.- Por concepto de : CARATULA:

quinientos sucres.- Veinte por ciento de DERECHOS NOTARIALES.-

Cuatrocientos seis sucres.- CUANTIA : \$ 2.500.000,00 (DOS

MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES 00/100).- Notaría Décima Se-

gunda .- Oficio Número diez y mil mil doscientos ocho .-Códig-

o : Ciento veintiuno- cero cero uno -cero uno.- Año : Setenta

y cuatro .- Rubro : DERECHOS Y T. JUDICIALES .- Valor : Nove-

cientos seis sucres.- SON : NOVECIENTOS SEIS SUCRES 00/100.-

(firmado).- Alfonso Burbano de Lara M.- Jefe de Recaudacio-

nes o Recibidor .- Entrelineas- dos - Vale .-

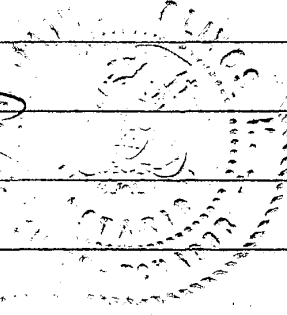
Se otorgó ante mí y en fé de es-

llo confiero ésta TERCERA COPIA , en Quito, a trece de Mar-

no de mil novecientos setenta y cuatro.-

El Notario,

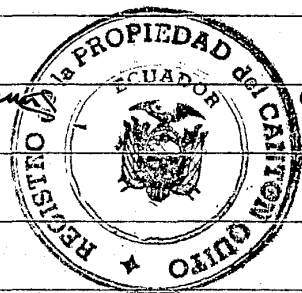
[Signature]



Con esta fecha queda presentada la presente escritura y la Resolución
Nº 3955 del Señor Superintendente de Compañías, del 9 de
mayo de 1974, bajo el Nº 477 del Registro Mercantil, Bo.
mo 105.- se fijó un extracto de los mismos para darse a
los fincos de acuerdo con la Ley. - Donde se declararon copias
de este instrumento. -

Quito, a 14 de mayo de 1974

El Registrador



[Signature]

Razón:- Se justificó en mi Registro de Escrituras Públicas
del presente año, una copia de la Resolución número 3955 dada por la Su-
perintendencia de Compañías, así como también las autorizaciones concedidas
por las Juntas Generales de cada una de las cinco Compañías que intervienen
en la Constitución, así como se anotó al margen de la matriz respectiva que ha sido aprobada de
esta Constitución. -

Quito, Mayo 14 de 1974

El Notario,

